

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1989.-

Vistas las actuaciones S. 845/89, caratuladas "Subsecretaría de Administración s/haberes -vacaciones no gozadas- Fleitas, Leandro Hipólito", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el auxiliar superior de la. del Juzgado en lo Comercial n° 5, señor Leandro H. Fleitas solicitó que se le abonara la parte proporcional de vacaciones no gozadas, en atención a que tuvo licencia sin goce de haberes durante seis meses, a partir de agosto de 1988.

La Subsecretaría de Administración denegó la petición, con fundamento en lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional. El interesado pide la revisión (ver fs. 8) de lo dispuesto a fs. 5.

2º) Que, en primer término, corresponde señalar que el hecho de haber gozado de una licencia sin goce de sueldo durante 6 meses no puede ser invocado como fundamento de la petición, en razón de que el agente no fue obligado a pedir tal licencia, sino que ejerció voluntariamente el derecho individual y excepcional establecido por el art. 34. Probablemente expuso ante el organismo que ejerce la superintendencia directa los motivos particulares justificantes de la concesión del beneficio.

3º) Que las vacaciones -período de descanso de carácter general- constituyen el debido derecho al reposo del trabajador, necesario para su salud física y mental. De ahí que su concesión no es postergable indefinidamente, y, en principio, no procede su pago en dinero.

Que el art. 17 del Reglamento para la Justicia Nacional es claro al respecto: el derecho a la compensación de las licencias ordinarias no gozadas, mediante el pago de haberes, sólo tiene lugar cuando los agentes se //

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

desvinculan del servicio. Y también corresponde el pago de las vacaciones a las que proporcionalmente se ha adquirido el derecho, en caso de cese.

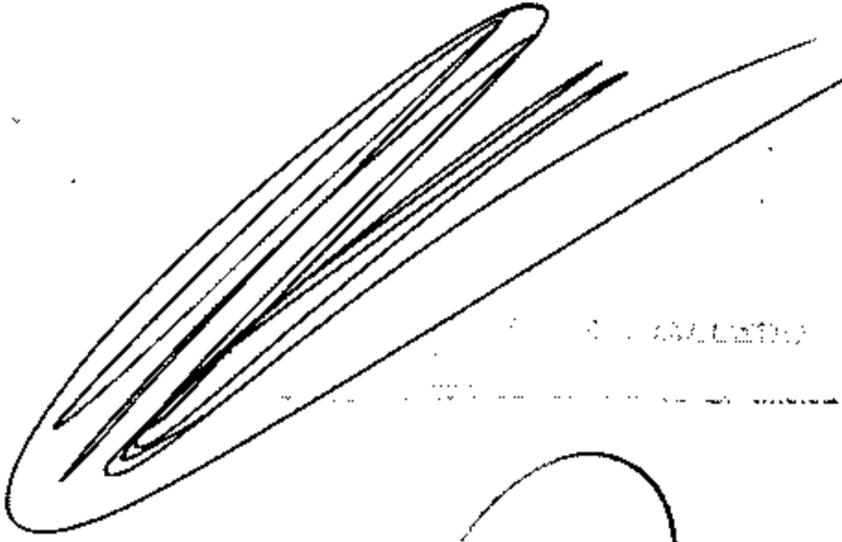
En consecuencia, la falta de prestación transitoria de funciones no genera el derecho al pago que invoca el peticionante.

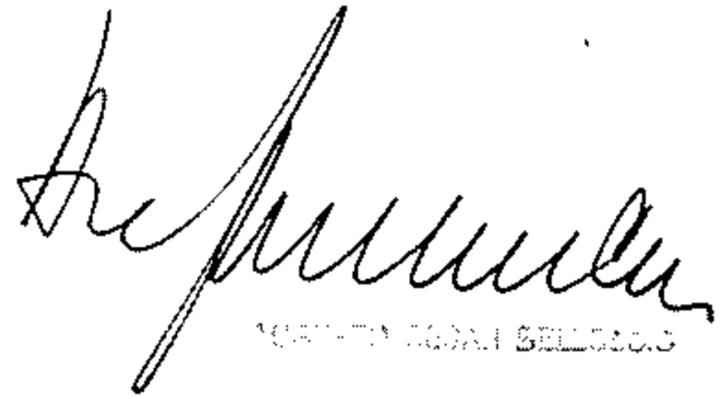
Por todo lo expuesto,

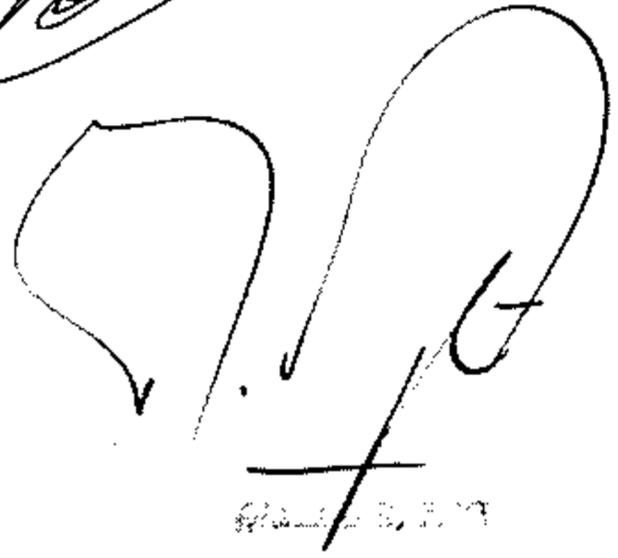
SE RESUELVE:

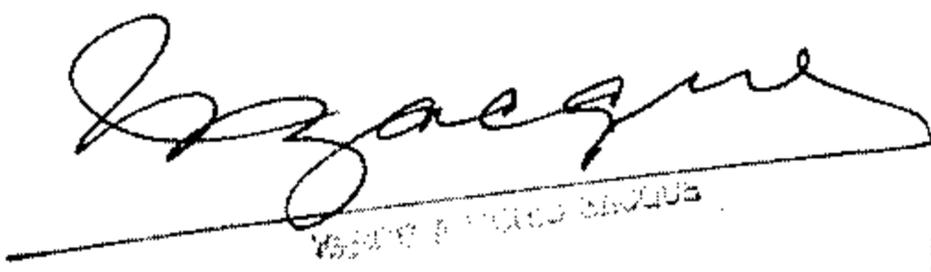
Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que este Tribunal estima que es correcta la denegación del pedido formulado por el agente Leandro H. Fleitas.

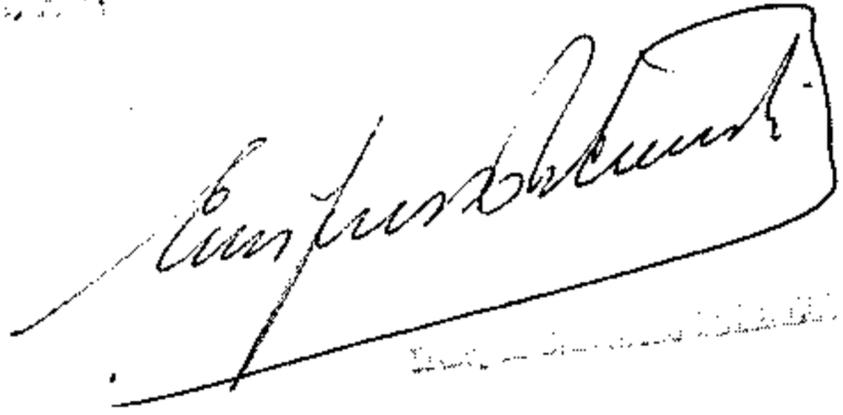
Regístrese y devuélvanse las actuaciones.




ROBERTO ROGAN BELLESIO


LEANDRO H. FLEITAS


ISAAC QUIROGA


COMODORO BELLESIO